

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 6 de julio de 2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se avocan y delegan las competencias para la contratación de los servicios incluidos en el Lote 2 del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Gestión de Reservas de Títulos de Viaje, Alojamientos, Servicios Complementarios y Gestión de Organización de Eventos en varios centros y organismos de la Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 5, establece las competencias de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, regulándose su estructura orgánica en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, en cuyo artículo 2 se configura la organización general de la Consejería.

La Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, atribuye por delegación a la persona titular de la Secretaría General Técnica, en su dispositivo tercero, punto 6, las competencias en materia de contratación que la normativa de contratos del sector público atribuye al órgano de contratación en relación con los contratos que celebre la Consejería, a excepción de lo dispuesto en los dispositivos cuarto 9.e), quinto 3 y 11 y octavo 3.

Razones de eficacia y agilidad en la tramitación y resolución de los expedientes de contratación derivados del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Gestión de Reservas de Títulos de Viaje, Alojamientos, Servicios Complementarios y Gestión de Organización de Eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (en adelante, Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Gestión de Reservas de Viajes y de Organización de Eventos), vigente, Lote 2: Servicios para la gestión de organización de eventos: Organización de congresos, seminarios, reuniones, en consonancia con criterios de buena administración, hacen necesaria la avocación de competencias delegadas en la persona titular de la Secretaría General Técnica y la delegación de dichas competencias en las personas titulares del centro directivo y órganos que se detallan en el dispongo segundo de la presente orden.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 101 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Avocar el ejercicio de las competencias en materia de contratación delegadas en la persona titular de la Secretaría General Técnica por la Orden de 14 de octubre de 2022 anteriormente citada, en lo que se refiere a la gestión y tramitación de los expedientes de contratación que tienen por objeto los eventos previstos en el Lote 2 del vigente Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Gestión de Reservas de Viajes y de Organización de Eventos, por parte de la Dirección General de Comercio, del Consejo Económico y Social y el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en el ámbito de sus competencias.

00286994

Segundo. Delegar la competencia previamente avocada en el dispongo anterior en la persona titular de la Dirección General de Comercio y en las personas titulares de la Presidencia del Consejo Económico y Social y del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su respectivo ámbito de competencias.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2023

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo